



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0932 - 2016-MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de Junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 1059-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 23 de Junio de 2016, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 6°, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señalan que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios en general y consultorias en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obra y ejecución de obras, cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en su artículo 20° que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el 2do párrafo del artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento;





Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016;

Con las visaciones del Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2016/MDSJM de fecha 11 de enero de 2016; que delega al Gerente Municipal entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2016; a efecto de **INCLUIR** dos (02) procedimientos de selección tipo Adjudicación Simplificada, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del informe técnico y Anexo N° 01; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2016, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARCO A. CESPEDES MENDIETA
GERENTE MUNICIPAL



SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 01059-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM

A : Sr. MARCO ANTONIO CESPEDES MENDIETA
Gerente Municipal

DE : Sr. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Aprobación de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** Periodo Fiscal 2016

REF : Resolución de Alcaldía N° 004-2016-MSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 23 de Junio de 2016

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente y en alusión al documento de la referencia; remitir en anexos descriptivos los procedimientos de selección a ser **INCLUIDOS** en la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2016** en amparo a lo establecido en el 2do. párrafo del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; que tipifica “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser **modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones (...)**”

Es preciso indicar; que esta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, sustentado a través del **Informe Técnico y Anexo N° 01** es necesario darle el tratamiento referente por la importancia de su naturaleza y la finalidad pública a los cual está orientada esta contratación; por lo tanto a fin de proceder a la continuidad de su trámite administrativo y en amparo a lo establecido en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 010-2006-OSCE/PRE, se remite la información respectiva; a fin de que a través de su Despacho y a las atribuciones conferidas mediante el documento de la referencia, proceda a su aprobación correspondiente; tal como lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Jimmy Harold Olmedo Borja
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial



INFORME TECNICO N° 0000-2016-SGAYCP-MDSJM

OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2016

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2016 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2015 de fecha 24 diciembre 2015 rectificado a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2015/MDSJM; en concordancia a lo estipulado en el Art. 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N°29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE;

IV. EJECUCION DE LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que: *"El Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial"*. Asimismo añade el numeral 7.6.2. que: *"Toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*.

4.1. Procedimientos de Selección a ser INCLUIDOS en la Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

ÍTEM 55 Mediante Memorándum N° 729-2016-GDU/MDSJM de fecha 17 de Junio de 2016 y documentación conexas, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA AMPLIACION N° 1 DEL SECTOR 12 DE NOVIEMBRE, ZONA PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA - LIMA** por un valor estimado de **S/. 590,418.44 (QUINIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000654 otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 956-2016-GPP/MDSJM de fecha 07.06.2016 en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica del Gasto 2.6.2.3.2.3 Meta 106.

Mediante Memorándum N° 01385-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01386-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01384-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01382-2016-GM/MDSJM y Memorándum N° 01383-2016-GM/MDSJM, todos de fecha 19 de Mayo de 2016, y documentación conexas, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los requerimientos Formulados por el encargado de la subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas sobre uniformes para el personal operativo; el mismo que el órgano encargado de las contrataciones se encarga de agrupar y denominar a la contratación como: **ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE FISCALIZACION, CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, por un valor estimado de **S/. 89,410.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ CON 50/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000742 otorgada por la Gerencia de Planeamiento y





Presupuesto a través del Memorandum N° 1064-2016-GPP/MDSJM de fecha 23.06.2016 en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.3.1.2.1.1 Meta 023.

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección indicados en el numeral 4.1 del presente y que se detalla en Anexo N° 01 **FORMATO PAC**, fluctúa en que estos no se encuentran inmersos en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12.01.2016 ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la certificación de crédito presupuestario, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por los citados importes descritos en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de convocar estos procedimientos de selección, por lo tanto y considerando la finalidad pública a los cuales están orientadas estas contrataciones, corresponden su **INCLUSIÓN** en la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016** tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2016**, toda vez que el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, instituye que *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*; e igualmente el 1er. párrafo del Art. 20° de la aludida norma legal, estipula: *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general (...), agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión** o **exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 350-2015-EF y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del Art. 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: **"Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto"**.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** este requerimiento de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016**, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión** o **Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Jimmy Margalá Olmedo Torpe
Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

INFORME TECNICO N° 0000-2016-SGAYCP-MDSJM

OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2016

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5º y 6º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2016 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2015 de fecha 24 diciembre 2015 rectificado a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2015/MDSJM; en concordancia a lo estipulado en el Art. 5º y 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

III. BASE LEGAL

Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE;

IV. EJECUCION DE LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que: "El Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2 que: "Toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

4.1. Procedimientos de Selección a ser INCLUIDOS en la Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

ÍTEM 55 Mediante Memorándum N° 729-2016-GDU/MDSJM de fecha 17 de Junio de 2016 y documentación conexas, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA AMPLIACION N° 1 DEL SECTOR 12 DE NOVIEMBRE, ZONA PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA - LIMA** por un valor estimado de **SI. 590,418.44 (QUINIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000654 otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 956-2016-GPP/MDSJM de fecha 07.06.2016 en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales y 18 Canon y Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica del Gasto 2.6.2.3.2.3 Meta 106.

ÍTEM 56 Mediante Memorándum N° 01385-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01386-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01384-2016-GM/MDSJM, Memorándum N° 01382-2016-GM/MDSJM y Memorándum N° 01383-2016-GM/MDSJM, todos de fecha 19 de Mayo de 2016, y documentación conexas, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los requerimientos formulados por el encargado de la subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas sobre uniformes para el personal operativo; el mismo que el órgano encargado de las contrataciones se encarga de agrupar y denominar a la contratación como **ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE FISCALIZACION, CONTROL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, por un valor estimado de **SI. 89,410.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ CON 50/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000742 otorgada por la Gerencia de Planeamiento y





Presupuesto a través del Memorandum N° 1064-2016-GPP/MDSJM de fecha 23.06.2016 en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.3.1.2.1.1 Meta 023.

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección indicados en el numeral 4.1 del presente y que se detalla en Anexo N° 01 **FORMATO PAC**, fluctúa en que estos no se encuentran inmersos en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12.01.2016 ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la certificación de crédito presupuestario, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por los citados importes descritos en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de convocar estos procedimientos de selección, por lo tanto y considerando la finalidad pública a los cuales están orientadas estas contrataciones, corresponden su **INCLUSIÓN** en la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016** tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2016**, toda vez que el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, instituye que *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*; e igualmente el 1er. párrafo del Art. 20° de la aludida norma legal, estipula: *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general (...), agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión** o **exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 350-2015-EF y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del Art. 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: **"Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto"**.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** este requerimiento de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016**, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do. párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión** o **Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos rotan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Jimmy Harold Olmedo Borja
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

R.G.M. N° 1206-2016-MDSJM

D) UNIDAD EJECUTORA :

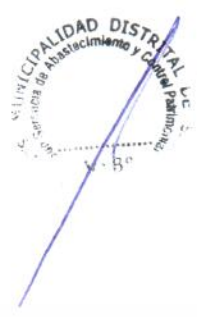
G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

MDSJM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO DE CONTRATACION	OBJETO DE LA CONTRATACION	N. ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	COODIGO GEOGRAFICO DEL LUGAR DE LA PRESTACION DE LA SERVICIO	OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	REGION DEL PAIS POR LA FUERZA ARMADA	
0-NO	61- ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	-	ELECCION DE OBRA, MEJORAMIENTO DE LAS VAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA AMPLIACION No. 1 DEL SECTOR 12 DE NOVIEMBRE, ZONA PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA LIMA (SNIP No. 295729)	72410030042328	5- UNIDAD	1.00	500,418.44	1- Soles	18	6- Junio	0- Por la Entidad			COMITE DE SELECCION	15 01	33			0- SI
3-NO	61- ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE FISCALIZACION, CONTROL Y SANCCIONES ADMINISTRATIVAS	5310271000002023	32- PAQUETE	1.00	89,410.50	1- Soles	09	6- Junio	0- Por la Entidad			COMITE DE SELECCION	15 01	33			0- SI





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1084-2016-MDSJM

San Juan de Miraflores, 01 de Agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 1289-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 01 de Agosto de 2016, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obra y ejecución de obras, cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en el último párrafo del artículo 6° y artículo 20° del Reglamento; que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;



Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el 2do párrafo del artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento;





Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Novena Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016;

Con las visaciones del Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2016/MDSJM de fecha 11 de enero de 2016; que delega al Gerente Municipal entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2016; a efecto de **INCLUIR** Un (01) procedimiento de selección por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyo detalle descriptivo se encuentra contenido a través del informe técnico y Anexo N° 01; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2016, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARCO A. CESPEDES MENDIETA
GERENTE MUNICIPAL

[Plan Anual](#)[Contratos](#)[CUBSO](#)

Datos Generales del Plan Anual

Nueva versión

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN DE MIRAFLORES
 Año : 2016
 Versión : 10
 Estado : Publicado en el SEACE

Ver Plan Anual :
 2016

Versión 10
 Cantidad de procesos en la versión 56
 Fecha de Registro 04/08/2016 12:51:46 PM
 Fecha de Publicación en el SEACE 04/08/2016 12:56:59 PM

Esta es una Modificación al PAC

Marque en caso de no tratarse de una
 Fe de Erratas o desactive si será una
 Fe de Erratas.

Esta es una Fe de Erratas de una
 Modificación Anterior

Marque en caso de tratarse de una Fe
 de Erratas

Datos del Documento que aprueba la Modificación

(*)Documento de Aprobación Resolución

(*)Número de documento RGM-1084-2016-MDSJM

(*)Fecha de Aprobación

(*)Archivo de Resolución del Plan Anual

[\(DownloadFileServlet?fileName=mon/docs/planes/2016/1339/04082016125027.pdf\)](#)

Observación

Datos de Aprobador

(*)Apellido Paterno CESPEDES

(*)Apellido Materno MENDIETA

(*)Nombre MARCO ANTONIO

(*)Cargo GERENTE MUINICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1158 - 2016-MDSJM

San Juan de Miraflores, 12 de Agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 1382-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 12 de Agosto de 2016, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 6°, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señalan que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obra y ejecución de obras, cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en su artículo 20° que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el 2do párrafo del artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento;





Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Décima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016;

Con las visaciones del Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2016/MDSJM de fecha 11 de enero de 2016; que delega al Gerente Municipal entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2016; a efecto de **INCLUIR** dos (02) procedimientos de selección tipo Adjudicación Simplificada, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del informe técnico y Anexo N° 01; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2016, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARCO A. CÉSPEDES MENDIETA
GERENTE MUNICIPAL





INFORME TECNICO

DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2016

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2016 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2015 de fecha 24 diciembre 2015 rectificado a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2015/MDSJM; en concordancia a lo estipulado en el Art. 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

III. BASE LEGAL

Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE;

IV. EJECUCION DE LA DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que: "El Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2. que: "Toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún procesos de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

4.1. Procedimientos de Selección a ser INCLUIDOS en la Décima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

ÍTEM 58 Mediante Memorándum N° 111-2016-SGSP/GDIS/MDSJM de fecha 31 de Mayo de 2016 y documentación conexas, el Subgerente de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPTIMIZACION DE CARNET DE SANIDAD** por un valor estimado de **S/. 381,480.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000968 por el monto de **S/. 127,160.00 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles)** por el periodo 2016 y la Previsión Presupuestaria por el monto de **S/. 254,320.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles)** para el periodo 2017; otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 029-2016-SGP-GPP/MDSJM de fecha 09.08.2016 en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 027.

ÍTEM 59 Mediante Memorándum N° 170-2016-SGEP/GDIS/MDSJM de fecha 30 de Junio de 2016 y documentación conexas, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA EL ESTUDIO A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE AREAS VERDES EN LA ZONA N° 1, ZONA N° 2, ZONA 3 Y ZONA 4 MEDIANTE EL REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACION DENOMINADA PTAR SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA** por un valor estimado de **S/. 397,506.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS, CON 01/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000943 por el monto de **S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles)** por el periodo 2016 y la Previsión Presupuestaria por el monto de **S/. 347,506.01 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Seis con 01/100 Soles)** para el periodo 2017; otorgada por la Subgerencia de

Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica del Gasto 2.6.6.1.2.1, Meta 020.

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

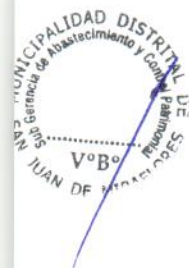
La justificación para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección indicados en el numeral 4.1 del presente y que se detalla en Anexo N° 01 **FORMATO PAC**, fluctúa en que estos no se encuentran inmersos en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12.01.2016 ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la certificación de crédito presupuestario, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por los citados importes descritos en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de convocar estos procedimientos de selección, por lo tanto y considerando la finalidad pública a los cuales están orientadas estas contrataciones, corresponden su **INCLUSIÓN** en la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016** tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2016**, toda vez que el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, instituye que *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*; e igualmente el 1er. párrafo del Art. 20° de la aludida norma legal, estipula: *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general (...), agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión** o **exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 350-2015-EF y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del Art. 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: **"Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto"**.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** este requerimiento de la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016**, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión** o **Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Jimmy Harold Olmedo Borja
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016 IX MODIFICATORIA (INCLUSION)

001333-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

BI ANO: 2016

E) RUC: 20131378204

D) UNIDAD EJECUTORA:

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N.º ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION	ORGANO DE ASESORIA Y CONTROL PATRIMONIAL	DEPA	PROV	DIST	OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	EFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
0 - NO		63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2 - SERVICIOS	-	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPTIMIZACION DEL CARNET DE SANIDAD	801019680225818	187 - SERVICIO	1,00	381,480.00	1 - Soles	09	8 - Agosto	0 - Por la Entidad			SUB GERENCIA DE ABAASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL		15	01	33			0 - SI
3 - NO		63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2 - SERVICIOS	-	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL PERIF DEL PROYECTO CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE AREAS VERDES EN LA ZONA N° 1, ZONA N° 2, ZONA N° 1 Y ZONA N° 3 DE LAS LAGUNAS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACION DENOMINADA PTAR SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA	8010196840022581	135 - EXPEDI ENTE	1,00	397,596.01	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Por la Entidad			SUB GERENCIA DE ABAASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL		15	01	33			0 - SI



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016 IX MODIFICATORIA (INCLUSION)

DE LA ENTIDAD: 001339-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

BI AÑO: 2016

EJ RUC: 2011378204

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

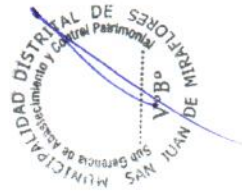
D) UNIDAD EJECUTORA:

0) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

GOBIERNO LOCAL

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

DESCRIPCIÓN ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N.º DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (necesita conexión a internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PRELISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE CONFERIA O SELECCIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN			TIPO DE CAMBIO	DIFUSIÓN DEL FACTOR LAS OBRAS ABASTAJO
																DEPA	PROV	DIST		
-NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2 - SERVICIOS	-	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPTIMIZACION DEL CARNET DE SANIDAD	801016000225618	187 - SERVICIO	1,00	381,480.00	1 - Soles	09	8 - Agosto	0 - Per la Entidad			SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	15	01	33		0 - SI
-NO	63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2 - SERVICIOS	-	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL PERFL DEL PROYECTO CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE AREAS VERDES EN LA ZONA N° 1, ZONA N° 2, ZONA N° 3 Y ZONA N° 4 MEDIANTE EL REDSO DE LAS LAGUNAS DE ESTACIONAMIENTO DENOMINADA PPAR SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA	8010160400225861	136 - EXPEDIENTE	1,00	397,506.01	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Per la Entidad			SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	15	01	33		0 - SI





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1223 -2016-MDSJM

San Juan de Miraflores, 26 de Agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 1476-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 26 de Agosto de 2016, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obra y ejecución de obras, cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en el último párrafo del artículo 6° y artículo 20° del Reglamento; que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el 2do párrafo del artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento;

Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Décimo Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016;





Con las visaciones del Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2016/MDSJM de fecha 11 de enero de 2016; que delega al Gerente Municipal entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2016; a efecto de **INCLUIR** dos (02) procedimientos de selección por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del informe técnico y Anexo N° 01; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2016, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutivo a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARCO A. CESPEDES MENDIETA
GERENTE MUNICIPAL





SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 1476 - 2016-SGAYCP-GAF/MDSJM

A : Sr. MARCO ANTONIO CESPEDES MENDI
Gerente Municipal

DE : Sr. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Aprobación de la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** Periodo Fiscal 2016

REF : Resolución de Alcaldía N° 004-2016-MSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 26 de Agosto de 2016

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente y en alusión al documento de la referencia; remitir en anexos descriptivos los procedimientos de selección a ser **INCLUIDOS** en la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2016** en amparo a lo establecido en el 2do. párrafo del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; que tipifica **"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones (...)"**

Asimismo, hago de su conocimiento que en cumplimiento de mis funciones y obligaciones establecidas en el ROF y demás normas pertinentes, he aplicado el control previo y concurrente en el presente caso; por lo que me hago responsable de la legalidad del procedimiento administrativo y que he verificado personalmente toda la documentación que obra en el expediente conducente a la realización de la décimo primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2016.

Es preciso indicar; que esta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, sustentado a través del **Informe Técnico y Anexo N° 01** es necesario darle el tratamiento referente por la importancia de su naturaleza y la finalidad pública a los cual está orientada estas contrataciones; por lo tanto a fin de proceder a la continuidad de su trámite administrativo y en amparo a lo establecido en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 010-2006-OSCE/PRE, se remite la información respectiva; a fin de que a través de su Despacho y a las atribuciones conferidas mediante el documento de la referencia, proceda a su aprobación correspondiente; tal como lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

JHOB/ ecp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Jimmy Harold Olmedo Borja
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

INFORME TECNICO

DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2016

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2016 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12 de enero de 2016, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2015 de fecha 24 diciembre 2015 rectificado a través de la Resolución de Alcaldía N° 185-2015/MDSJM; en concordancia a lo estipulado en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

III. BASE LEGAL

Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE;

IV. EJECUCION DE LA DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que: *"El Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial".* Asimismo añade el numeral 7.6.2. que: *"Toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún procesos de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".*

4.1. Procedimientos de Selección a ser INCLUIDOS en la Décimo Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

ÍTEM 60 Mediante Memorándum N° 858-2016-GDU/MDSJM de fecha 19 de Agosto de 2016 y documentación conexas, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la contratación para la ejecución de la obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 630 JUAN PABLO II, LOCALIDAD DE 1° DE MAYO PAMPLONA ALTA DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA**, por un valor referencial desagregado de **S/4,261,074.75 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA** contando para el efecto con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para el año 2016, a través de la Nota N° 00001039 por el importe de S/2,130,537.38 Soles y la Previsión de Recursos; a través de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2016/MDSJM, por el importe de S/2,130,537.38 Soles, otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 083-2016-SGP-GPP/MDSJM de fecha 24 de Agosto de 2016 en la FF.FF: 00 Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 2.6.2.399.2 Meta 136.

ÍTEM 61 Mediante Memorándum N° 858-2016-GDU/MDSJM de fecha 19 de Agosto de 2016 y documentación conexas, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 630 JUAN PABLO II, LOCALIDAD DE 1° DE MAYO PAMPLONA ALTA DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA**, por un valor referencial desagregado de **S/1,141,079.99 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL, SETENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** a través de la Nota N° 00001038 por el importe de S/70,540.00 Soles y la Previsión de Recursos, a través de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 007-2016/MDSJM, por el importe de S/70,540.00 otorgada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 082-2016-SGP-GPP/MDSJM de fecha 24 de Agosto de 2016 en la FF.FF: 00 Recursos Ordinarios, Especifica del Gasto 2.6.81.43 Meta 136.

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección indicado en el numeral 4.1 del presente y que se detallan en el **INFORME TÉCNICO y ANEXO N° 01 (Formato PAC)**, fluctúa en que estos no se encuentran inmersos en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDSJM de fecha 12.01.2016 ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión de Recursos, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por los citados importes descrito en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de convocar estos procedimientos de selección, por lo tanto y considerando la finalidad pública al cual están orientadas estas contrataciones, corresponden su **INCLUSIÓN** en la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016** tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

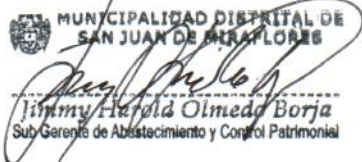
V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la ejecución de la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016**, en amparo a lo establecido en el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que instituye: "*Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*"; e igualmente el 1er. párrafo del artículo 20° de la aludida norma legal, estipula: "*Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)*"
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general (...), agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión o exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: "**Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto**".

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** el requerimiento de ejecución de la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016**, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do. párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión o Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES



Jimmy Harold Olmedo Borja
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2016 XI MODIFICATORIA (INCLUSION)

901338-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

B/AÑO: 2016

E) RUC: 20131378204

DI UNIDAD EJECUTORA:

0) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

MDS/JM
GOBIERNO LOCAL

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N.º ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita consultarse a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O EMPRESARIAL	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION		OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DECISION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																	DEPA	PROV			
0 - NO		1 - LICITACION PUBLICA	3 - OBRAS		EJECUCION DE LA OBRA DE APLICACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL L.E. 630 JUAN PABLO II LOCALIDAD DE 1 DE MAYO PAMPLONA ALTA DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES LIMA	7212146800333066	5 - UNIDAD	1,00	4,261,074.75	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	15	01			0 - SI
0 - NO		63 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA	4 - CONSULTORIA OBRAS		SERVICIOS DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE APLICACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL L.E. 630 JUAN PABLO II LOCALIDAD DE 1 DE MAYO PAMPLONA ALTA DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES LIMA	8110150500337457	187 - SERVICIO	1,00	141,079.99	1 - Soles	19	8 - Agosto	0 - Por la Entidad			SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	15	01			0 - SI

